

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por la señora Martha Lucía Guadir Arroyo; la cual correspondió por reparto el día 15 de octubre de 2020, remitida vía correo electrónico institucional. Sírvase Proveer. Palmira, 15 de octubre del 2020.

PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 154.-
Palmira (V), quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

En virtud a que se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por la señora MARTHA LUCÍA GUADIR ARROYO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.841.094 expedida en Cali (V), con domicilio en esta ciudad, número telefónico 3113832993, 3163801640, correo electrónico maisor76@hotmail.com, contra NUEVA EPS, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la VIDA, IGUALDAD Y DIGNIDAD HUMANA; asimismo, de forma oficiosa, se decretarán las pruebas a que haya lugar, en aras de esclarecer los hechos y pretensiones expuestos.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por MARTHA LUCÍA GUADIR ARROYO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.841.094 expedida en Cali (V), contra NUEVA EPS, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales a la VIDA, IGUALDAD Y DIGNIDAD HUMANA.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado al accionado, para que manifieste lo que considere pertinente, con relación a la presente acción de tutela, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, en cuyo término podrá aportar las pruebas que determine necesarias.

TERCERO: DECRETENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: **1) REQUERIR** al representante legal, o quien haga sus veces, de la **NUEVA EPS** para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, INFORME por escrito a este Despacho todo lo relacionado a la afiliación al régimen de salud en esa Entidad de la señora Martha Lucía Guadir Arroyo, debiendo especificar además el ingreso base de su cotización. **2) REQUERIR** a la señora **MARTHA LUCIA GUADIR ARROYO** para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, INFORME por escrito a este Despacho: i) el valor al que asciende sus ingresos mensuales y su fuente (si es beneficiaria de alguna prestación económica por parte de un fondo público o privado de pensiones, especificando el valor de ella, o es beneficiaria de algún tipo de subsidio por parte del Estado); ii) de cuantas personas se compone su núcleo familiar, ocupaciones u oficios y salarios de cada uno de ellos; iii) cuales son y a cuánto ascienden sus gastos mensuales. **3)** Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

CAROLINA GARCIA FERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

274494443f43be768f5c088f5392977fef569b1d518fa3343641f33dac471487

Documento generado en 15/10/2020 12:15:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**